

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 OCT. 2020

Proceso No. 110013103007-2020-00255-00

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA instaurada por la sociedad extranjera con domicilio en Panamá, OMEGA ENERGY INTERNATIONAL S.A., obrando a través de su sucursal en el país, OMEGA ENERGY COLOMBIA, contra SLS ENERGY S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

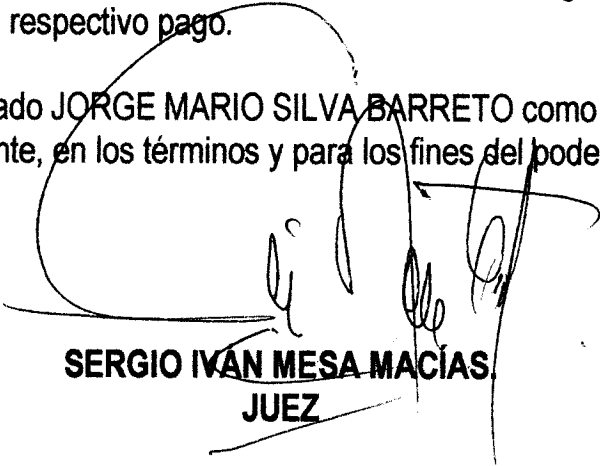
SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

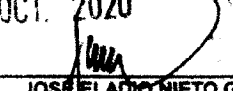
CUARTO: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, el interesado deberá prestar caución por la suma de \$215.533.900, tal como lo exige el artículo 590 del C.G.P. Acredítese su respectivo pago.

Se reconoce al abogado JORGE MARIO SILVA BARRETO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

CARV.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. <u>71</u> de	
hoy <u>22</u> OCT. 2020	a la hora de las 8:00 am
	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	